

2. Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en el artículo 7.º del Decreto 1321/1974, de 25 de abril.

3. La cantidad pendiente (3.489.529.554 pesetas) de la obligación a la que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 2479/1978, de 14 de octubre, deberá ser satisfecha por «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», durante los últimos cinco años de la concesión ampliada, esto es, desde el año 2017 al 2021, ambos inclusive, a razón de un 20 por 100 cada año, sin actualización de las cantidades pendientes.

4. Queda sin efecto la limitación de la cláusula 28.e) del pliego de las generales aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Se acuerda, en cuanto ello fuere necesario para su no vigencia, la exclusión explícita del régimen jurídico aplicable a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» del artículo 7 del Decreto 165/1967, de 26 de enero, quedando sin efecto alguno la obligación contenida en el mismo.

VI. Plan económico financiero

Se acepta el plan económico financiero presentado por «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» que recoge las modificaciones que este Convenio introduce, considerándose conforme por las Administraciones correspondientes, quedando aprobado con la aprobación del presente Convenio mediante las oportunas normas legales, siendo en consecuencia el plan económico financiero vigente para la concesionaria, constituyendo la base económico-financiera de la misma a partir de la entrada en vigor de las disposiciones que aprueben este Convenio.

VII. Enlace de Sant Sadurní de la autopista A-7

El Estado procederá a proyectar y construir los ramales de enlace entre la autopista A-7 y la carretera BP 2427 en dirección desde y hacia Tarragona, a la altura de Sant Sadurní, siendo a su cargo todos los costes, incluso los de expropiación de terrenos, en su caso, y que, una vez construidos, se integrarán en la concesión de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» en forma semejante a como se ha establecido para las obras descritas en la anterior cláusula II.

Una vez que se complete el enlace de Sant Sadurní con los ramales direccionales desde y hacia Tarragona, y dado que dicho enlace se encuentra situado en un tramo de autopista con un sistema de peaje de los denominados abiertos, los desplazamientos internos al tramo comprendido entre el referido enlace y Vilafranca no abonarán peaje.

VIII. Circulación de camiones en el recorrido Soses-Fraga

Los camiones de más de 3,5 toneladas de peso máximo autorizado que circulen por el tramo Soses-Fraga de la autopista A-2, como consecuencia del desvío obligatorio de los mismos desde la carretera N-II a su paso por la ciudad de Fraga, lo harán gratuitamente.

«Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» dejará de percibir el peaje correspondiente al mencionado tramo de los vehículos pesados así definidos, renunciando a compensación alguna por tal motivo, que recorran única y exclusivamente el tramo Soses-Fraga y viceversa, como consecuencia de dicho desvío obligatorio, hasta la puesta en servicio de la variante de Fraga, y como máximo hasta el día 30 de junio del año 2001.

El resto de los recorridos, aunque incluyan el Soses-Fraga, no sufrirán variación en lo que a la percepción del peaje correspondiente se refiere.

Cláusula adicional primera.

El contenido del presente Convenio forma un todo unitario, que en su conjunto restablece el equilibrio económico-financiero de la concesión. Por consiguiente la construcción a cargo del Estado de las obras convenidas en el tramo Montmeló-El Papiol de la autopista A-7, la construcción asimismo de los nuevos ramales del enlace de Sant Sadurní (dirección Tarragona), la ampliación del plazo concesional y los acuerdos sobre el régimen jurídico de la concesión contenidos en el clausulado de este Convenio suponen, en su conjunto, contrapartidas a la rebaja de tarifas contempladas en la cláusula I y a las inversiones de la sociedad concesionaria establecidas en la cláusula II, a fin de conseguir restablecer el adecuado equilibrio económico-financiero de las concesiones y de la sociedad concesionaria y no comportan en ningún caso un incremento patrimonial para el titular de la concesión, ni de las responsabilidades patrimoniales de las dos Administraciones concedentes.

Asimismo se determina que tanto los nuevos carriles construidos por el Estado como los nuevos ramales de enlace se integrarán en su dominio público, extendiendo el concesionario a los mismos los derechos y deberes inherentes a su posición jurídica de concesión de servicio público y sin que ello suponga la incorporación a sus activos de las citadas obras de ampliación.

Cláusula adicional segunda.

Dado que el contenido del presente Convenio forma un todo unitario, en el caso de que se produjesen modificaciones de lo pactado, existirá la facultad para las partes de su denuncia y resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula adicional tercera.

Las obras de construcción del cuarto carril y de los nuevos ramales del enlace de Sant Sadurní de la autopista A-7 se realizarán de forma que se produzca la mínima afectación al normal funcionamiento de la autopista con entera indemnidad de la concesionaria por las responsabilidades y eventuales perjuicios que pudieran derivarse.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio de acuerdo con la normativa que rige la concesión, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias Salgado.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, Pere Maciàs i Arau.—El Consejero-Director general de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», Josep Manuel Basañez Villaluenga.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24648 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se conceden ayudas para actividades musicales, líricas y coreográficas correspondientes a 1998, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1998.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), establece las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para 1998. Por Resolución de 27 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto) de esta Dirección General, se convocan las citadas ayudas en sus diferentes modalidades. Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, admitidas una vez subsanadas las faltas y acompañando los documentos preceptivos. Vistos los informes que sobre la misma, ante mí, elevan la Comisión de Valoración de ayudas a la música y la lírica, y la Comisión de Valoración de ayudas a la danza, en sus reuniones de 29 y de 30 de septiembre de 1998, respectivamente. Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y la Orden de 14 de julio de 1998 y Resolución de 27 de julio de 1998. Teniendo en cuenta para cada modalidad de ayuda los criterios que se establecen sobre las mismas en la Orden de 14 de julio de 1998 y Resolución de 27 de julio de 1998 y considerando que queda acreditada la capacidad de las personas y entidades concertantes para llevar a cabo las actividades para las que solicitan subvención,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, para la realización de las actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

Segundo.—Denegar el resto de las solicitudes presentadas. Norifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,

ante el Tribunal Superior de Justicia, siendo preceptiva la previa comunicación a este Instituto a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO 1

Concesión de ayudas a proyectos de producción musicales y líricos

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
<i>A) Producción anual con gira</i>	
«María Noguerol Carmena, Sociedad Limitada»	1.500.000
Alberto Agudín Carrillo	1.500.000
«T4, Sociedad Anónima»	1.500.000
«Iberarte Música, Sociedad Limitada»	2.000.000
De Eusebio de Rojas, José María	1.000.000
«Verdi Concert, S. R. L., Sociedad Limitada»	2.000.000
<i>B) Producción bienal con gira</i>	
Collado Rodríguez, Alejandro	4.000.000
«Príncipe del Espectáculo, Sociedad Limitada»	7.000.000
«Producciones La Zarzuela, Sociedad Limitada»	8.000.000

ANEXO 2

Concesión de ayudas a programas de difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
«Dalur, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Compañía Carles Santos, Sociedad Limitada»	2.500.000
Rabal Balaguer, Teresa María	2.000.000
Trío Mompou CB	2.000.000
«Verdi Concert, S. R. L., Sociedad Limitada»	2.000.000

ANEXO 3

Concesión de ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Baselga Calvo, Miguel Francisco	250.000
«Dalur, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Compañía Carles Santos, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Iniciativas Musicales, Sociedad Limitada»	1.000.000
González Hernández, Guillermo	250.000
«Al Ayre Español Clásicos, Sociedad Limitada»	1.000.000
De Eusebio de Rojas, José María	500.000

ANEXO 4

Concesión de ayudas a proyectos de música y lírica de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Asociación Cultural de Actividades Creativo-Musicales Taller de Músicos	2.000.000
Asociación del Conjunto Ibérico Violonchelos	3.000.000

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Orquesta Cadaqués	3.000.000
Fundación Privada Francesc Viñas	1.500.000
Sociedad Internacional de Música Contemporánea	3.000.000
Sociedad Española de Musicología	2.000.000
Patronato Nacional del Misterio de Elche	3.000.000
Confederación Coral Española (COACE)	2.000.000
Asociación Española de Documentación Musical	4.000.000
Laboratorio de Interpretación Musical Lim	3.000.000
Agrupación Coral Segoviana Voces de Castilla	500.000
Juventudes Musicales de Madrid	5.000.000
Fundación Sax-Ensemble	2.000.000
Fundación Archivo Manuel de Falla	1.000.000
Asociación Cultural Gran Premio Nacional de Canto Coral	2.000.000
Phonos Fundación Privada de Barcelona	1.500.000
Fundació Música Contemporania	1.500.000
Fundación Residencia de Estudiantes	1.500.000
Asociación de Compositores Sinfónicos Españoles (ACSE) ..	2.000.000
Asociación Española de Música y Medicina	1.000.000
Asociación Pro Escuela Jóvenes Pianistas Ciudad de Lucena (JOP)	1.000.000
Associació Gracia Territori Sonor	1.000.000
Asociación Cultural España Abierta	2.500.000
Associació per la Promoció i Difusió de la Música Contemporania	1.500.000
Associació Cultural Catalana-Iberoamericana	500.000
Federación de Coros de Euskalerría Euskal Erriko Abestetzen Elkartea	2.000.000
Confederación Española de Sociedades Musicales	1.500.000
Asociación Grup Instrumental de Valencia	1.500.000
Grupo de Metales Santa Cecilia Ciudad de Ferrol	1.000.000
Repertorio Internacional de las Fuentes Musicales (Grupo de Trabajo de Ámbito Estatal en España)	1.000.000
Asociación Musical Brocarte de Salamanca	1.000.000
Sociedad de Conciertos Santa Cecilia	2.000.000
Colegio de España en París	2.500.000
Consejo General de la Música-Comité Español del Consejo Internacional de Música de la UNESCO	1.000.000
Sociedad Cultural Amigos de la Música	2.000.000

ANEXO 5

Concesión de ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Centro de Iniciativas y Turismo de Tolosa	1.500.000
Universidad de Murcia	3.000.000
Asociación Amigos del Órgano Catedral de León	2.500.000
Asociación Manuel de Falla de Ayamonte	5.000.000
Associació del Concurs Internacional d'Execució María Canals de Barcelona	1.500.000
Institut Municipal de Promoció y Economía de Vic	2.000.000
Fundación Musical ACA Área Creació Acústica	2.000.000
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	2.000.000
Fundación don Juan de Borbón	5.000.000
Juventus Musicals de Torroella de Montgrí	3.000.000
Ayuntamiento de Linares	500.000
Associació Cultural Castell de Perelada	6.000.000
Fondo de Cultura de Sevilla	5.000.000
Ayuntamiento de Benicasim	2.000.000
Teatros de la Generalitat Valenciana	2.000.000
Música Electroacústica de España	2.000.000
Ayuntamiento de la Unión	4.000.000
Patronat Municipal de Cultura de Sant Boi de Llobregat ..	2.000.000
Universidad de Oviedo-Ministerio de Universidades e Investigación	3.000.000

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Ayuntamiento de Soria	4.000.000
Centre d'Estudios Musicals del Bergueda l'Espill Societat Cooperativa Catalana Limitada	1.000.000
Ayuntamiento de Cuenca	4.500.000
Ayuntamiento de Sevilla	8.500.000
«Advanced Music, Sociedad Limitada»	2.500.000
Aula de Cultura de Getxo	2.000.000
Aula de Cultura de Getxo	2.000.000
Fundación Festival Ópera de Oviedo	29.000.000
Ayuntamiento de Mahón	3.000.000
Associació Damics de Lopera de Sabadell	5.000.000
Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela «Federido Rome- ro de la Solana»	5.000.000

ANEXO 6

Concesión de ayudas a proyectos de producción de danza

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
<i>A) Producción anual con gira</i>	
Nieto del Mármol, María Teresa	1.450.000
«Mal Peco, SCCL»	4.000.000
«Iliacán, SCCL»	2.000.000
«Nuevo Ballet Español, Sociedad Limitada»	3.000.000
«Cuarta Pared, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Ballet María Rosa, Sociedad Limitada»	2.000.000
Santamaría González, Juan Carlos	2.000.000
«Iniciativas de Danza Andaluza, Sociedad Limitada»	4.000.000
Berruezo Chaves, Emanuel	1.000.000
«Artdanza, Sociedad Limitada»	4.000.000
Torres Larumbre, J. Alberto	2.000.000
«Increpación Danza, SCP»	2.500.000
Pagés Madrigal, María Jesús	3.000.000
Pereyra Baras, Sara María	2.000.000
«Sol Pico, SCCL»	1.000.000
<i>B) Producción bienal con gira</i>	
«Provisional Danza, Sociedad Limitada»	7.000.000
«Compañía Vicente Sáez, Sociedad Limitada»	9.000.000
«Nats-Nus, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada»	7.000.000
Margarit Viñals, Ángeles	8.000.000
«Zara Danza, Sociedad Limitada»	9.000.000
«Lanónima Imperial, S. Coop. C. Ltda.»	8.000.000

ANEXO 7

Concesión de ayudas a programas de difusión de espectáculos de danza por distintas Comunidades Autónomas

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Nieto del Mármol, María Teresa	1.000.000
«Arrieritos, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Roseland Musical, Sociedad Limitada»	3.000.000
«Contratiempos Flamenco Con-Fusión, Sociedad Limitada» ..	1.000.000
«Iniciativas de Danza Andaluza, Sociedad Limitada»	4.000.000
«Artdanza, Sociedad Limitada»	4.000.000
Torres Ochandiano, Javier	1.500.000
«Pep Bou, Sociedad Limitada»	1.000.000
«Projecte Gallina, SCCL»	1.000.000

ANEXO 8

Concesión de ayudas para programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos de danza

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
«Trajana Producciones, Sociedad Limitada»	3.000.000
«Mal Pelo, SCCL»	1.000.000
«Cía Senda Tempo-Inés Boza/Carles Mallo, SCCL»	1.500.000
«Ballet Víctor Ullate, Sociedad Anónima»	3.000.000
«Las Malqueridas, SCCL»	500.000
González Álvarez de Eulate, Ana María	1.000.000

ANEXO 9

Concesión de ayudas a proyectos de danza de entidades sin fines de lucro de ámbito estatal

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Associació Cultural pel Desenvolupament d'Activitats Coreo- gràfiques	1.500.000
Asociación Española de Organizadores de Folklore	5.000.000
Fundación Joven Ballet	2.000.000
Asociación Cultural «Por la Danza» de la Comunidad de Madrid	1.000.000
Asociación Española de Medicina de la Danza	1.000.000
Asociación Cultural MG para la Difusión de la Danza	1.000.000
Associació de Danza Independent de Barcelona la Porta	1.500.000
Puertas Abiertas	1.500.000
Federación Española de Asociaciones de Profesionales de la Danza	3.500.000

ANEXO 10

Concesión de ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
Centro de Estudios y Actividades Culturales CMD	3.000.000
Associació «Marató de l'Espectacle» (AME)	1.000.000
Margaret Ynes Jova	1.500.000
Paso A 2 SC	2.000.000
Asociación Andaluza de Profesionales y Amigos de la Danza .	1.000.000
«Cuarta Pared, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Artibús, Sociedad Limitada»	10.000.000
«Teatro Pradillo, Sociedad Limitada»	4.000.000
Teatros de la Generalitat Valenciana	8.000.000
Asociación Cultural Zaradanza	200.000

24649

ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Madrugal», sitos en Fuenlabrada (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Gloria Díaz Zurdo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Madrugal», sitos en el paseo del Parque, con vuelta a la calle de la Tolerancia, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992,